

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00061 - 00 (*Cuaderno principal*)

Considerando que se entregó la demanda, sus anexos y las copias de las respectivas decisiones judiciales como mensaje de datos en la dirección electrónica del único demandado el 14/09/2022 (pdf 18 cp.), la cual había sido previamente acreditada (pág. 22 pdf 01 cp.), se tendrá a tal sujeto procesal notificado personalmente del mandamiento ejecutivo dictado el 27/04/2021 (pdf 06 cp.) con base en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin que pagara la obligación cobrada ni formulara excepciones de mérito por lo que se continuará la ejecución como dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 27/04/2021 (pdf 06 cp.).

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Liquidense por secretaría.

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.000,00 (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. REMITIR por secretaría el presente expediente, una vez sea autorizado, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C., para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8950f263e5666ab5df1502d82bb79af776d2bba6a97451c13afa32d0e874b9**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>